dencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:
J. Furcy Pichardo.

Los Secretarios:
Juan Arce Medina.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1129 que destina la suma de $1.000.00 para aumentar apropiación, y autoriza la transferencia de $10.717.84 en la Ley de Gastos Públicos vigente.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1129.

Art. 1.— Del Superávit no apropiado de los ingresos es-

timados para la Ley de Gastos Públicos, año 1946, que asciende actualmente a la suma de $ 1,723.37, se destina la cantidad de $ 1,000.00 para aumentar la siguiente apropiación;

CAPITULO II

PODER EJECUTIVO

10310	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:		$ 1,000.00
G10310A	Servicios Personales:	$ 1,000.00	
			$ 1,000.00

Art. 2.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1946:

DEL:

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30110	EMBAJADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:		$ 371.94
G30110A	Servicios Personales:	$ 371.94	
30120	EMBAJADAS Y LEGACIONES:		$ 993.54
G30120A	Servicios Personales:	$ 993.54	
30130	CONSULADO EN MIAMI:		$ 275.00
G30130A	Servicios Personales:	$ 275.00	
30133	CONSULADO GENERAL EN SAN JUAN, PUERTO RICO:		$ 146.33
G30133A	Servicios Personales:	$ 146.33	
30180	CONSULADO EN OTTAWA:		$ 200.00
G30180A	Servicios Personales:	$ 200.00	

30135	CONSULADO GENERAL EN LA HABANA:		$ 200.00
G30135A	Servicios Personales:	$ 200.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

31529	ORQUESTA SINFONICA NACIONAL:		$ 750.00
G31529A	Servicios Personales:	$ 750.00	
31507	ENSEÑANZA SECUNDARIA Y NORMALISTA:		$ 532.54
G31507A	Servicios Personales:	$ 532.54	
31514	ESCUELAS RUDIMENTARIAS:		$ 387.50
G31514A	Servicios Personales:	$ 387.50	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y RIEGO

30904	SERVICIO DE RIEGO:		$ 4,757.44
G30904	Mantenimiento, Emergencia y Construcción Canales de Riego:	$ 4,757.44	

CAPITULO XI.

SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO Y ECONOMIA NACIONAL

10525	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 2,103.55
G10525B	Otros Gastos Corrientes:	$ 1,500.00	
G10525	Atenciones Varias:	603.55	
			$ 10,717.84

AL:

CAPITULO II

PODER EJECUTIVO

10310	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:		$ 4,000.00
G10310A	Servicios Personales:	$ 4,000.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30131	CONSULADO GENERAL EN NEW YORK:		$ 2,064.29
G30131A	Servicios Personales:	$ 2,064.29	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

31518	SUBVENCIONES:		$ 750.00
G31518F	Subvenciones a Estudiantes, Escuelas e Instituciones:	$ 750.00	

CAPITULO XI.

SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO Y ECONOMIA NACIONAL

10525	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 2,103.55
G10525A	Servicios Personales:	$ 367.50	
G10525C	Adquisición de Propiedades:	1,736.05	
10417	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA:		$ 1,800.00
G10417A	Servicios Personales:	$ 1,800.00	
			$ 10,717.84

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Vicepresidente en funciones:
J. Furcy Pichardo.

Los Secretarios:
Juan Arce Medina.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.